

Premios por serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de junio de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**16394** RESOLUCION de 22 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

### SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 78749

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 78748 y 78750.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 78700 al 78799, ambos inclusive (excepto el 78749).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 749

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 49

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

### Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 78749:

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 4.<sup>a</sup>-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 32109

Consignado a Barcelona, Madrid, Santa María del Camí, La Felguera y Medina Sidonia.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 32108 y 32110.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 32100 al 32199, ambos inclusive (excepto el 32109).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2635	3746	6570	8175	9749
------	------	------	------	------

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

011	273	275	303
376	576	691	768
783	898	970	996

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

04	74	92	93
----	----	----	----

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 22 de junio 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**16395** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario y el del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de junio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 20 y 22 de junio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de junio 1991.

Combinación ganadora: 2, 22, 48, 14, 33, 47.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

Día 22 de junio de 1991.

Combinación ganadora: 39, 12, 49, 31, 17, 47.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 26/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de junio de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 29 de junio de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 322.342.205 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 21/91, celebrado el día 23 de mayo de 1991, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo que se celebrará el sábado día 29 de junio de 1991, correspondiente a la semana número 26/91.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16396** CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo multi-line, fabricado en Holanda por la firma «Koppens Schlumberger» y presentado por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de control metroológico número 0530.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1991, página 5518, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, línea tercera, donde pone: «KMGM», debe poner: «KM6M».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16397** REAL DECRETO 1002/1991, de 14 de junio, por el que se crean treinta Institutos de Bachillerato y ocho de Formación Profesional.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte, aunque la oferta de puestos escolares en Centros de Formación Profesional ha resultado conveniente frenarla ante el nuevo enfoque que sobre las citadas enseñanzas ofrece la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y las adecuaciones que su aplicación requieren, es necesario proceder a resolver los problemas de escolarización surgidos en determinadas localidades mediante la creación de los correspondientes Centros docentes de Formación Profesional.

Igualmente se ha considerado la necesidad de proceder a la creación de varios Institutos de Formación Profesional por transformación de Secciones autorizadas, lo que permitirá ampliar y consolidar las posibilidades educativas de las respectivas zonas en que se concreta cada acción.

Asimismo, y en orden a lograr una redistribución adecuada del profesorado que viene prestando función docente en los Centros existentes, parece oportuno que el nacimiento de algunos de los nuevos Centros lo sea por desdoblamiento de otros, cuya proximidad así lo aconseje.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Institutos de Bachillerato siguientes:

1. Tarazona de la Mancha (Albacete).
2. Caudete (Albacete).
3. Oviedo-Trubia (Asturias).
4. Vegadeo (Asturias).
5. Navia (Asturias).
6. Ribadesella (Asturias).
7. Badajoz, número 6.
8. Mérida, número 3 (Badajoz).
9. Formentera (Balears).
10. Colindres (Cantabria).
11. Herencia (Ciudad Real).
12. Málaga (Ciudad Real).
13. Quintanar del Rey (Cuenca).